

RESOLUCIÓN No.75544
(Itagüí, Septiembre 05 de 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O RE-DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ PARA LOS SIGUIENTES PERIODOS: CURADOR URBANO PRIMERO: ENERO 2017-DICIEMBRE 2021 Y CURADOR URBANO SEGUNDO: JULIO 2018-JULIO 2023.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto Municipal de delegación 441 de 2016 y del Decreto Nacional 1469 de 2010 (Hoy compilado en el Decreto Nacional de Unificación 1077 de 2015), y

CONSIDERANDO QUE:

- a. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 Del Decreto Nacional 1469 de 2010 (Hoy compilado en el Decreto Nacional de Unificación 1077 de 2015), los días 1 y 12 de agosto de 2016, se convocó públicamente a través del periódico El Mundo, al concurso de méritos para la designación o re designación de los Curadores Urbanos en el Municipio de Itagüí, para los siguientes periodos: Curador Urbano Primero: enero 2017- diciembre 2021 y Curador Urbano Segundo: Julio 2018 – Julio 2023.
- b. El día primero (1) de agosto de 2016, se publicaron también las Bases del Concurso tanto en la página Web, como en las carteleras de la Alcaldía y del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí.
- c. Conforme a la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, entre ellas la proferida mediante la Sentencia T-256 de 1995, se deben respetar las bases del concurso una vez se haya agotado el proceso de inscripción de aspirantes, etapa que, según el cronograma publicado en los avisos de la convocatoria pública sólo se agotará el día 12 de septiembre de 2016.
- d. En aras de garantizar el principio Constitucional y legal del debido proceso y el cumplimiento principal del objetivo del concurso de proveer los cargos de las dos Curadurías urbanas que funcionan en el Municipio de Itagüí, se hace necesario modificar las bases del concurso, en las siguientes condiciones y requisitos contenidos en los numerales que se enuncian a continuación:



- a. En el numeral 2.2.1, en relación con el espacio designado para la inscripción y entrega de la documentación, ya que se expresa que la inscripción se realizará en las instalaciones del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí, oficinas ubicadas en el piso 8 del centro administrativo municipal de Itagüí, dirección carrera 51 51-55.
- b. En el numeral 2.2.3.1, literal c. En cuanto a los requisitos a acreditar. "Acreditar los requisitos para la admisión al concurso establecidos en los numerales 2.1 y 2.2".
- c. En el acápite de los documentos correspondientes a los miembros del equipo interdisciplinario. Específicamente en el literal H, relacionado con la información mínima que debe contener la certificación de empleo "El nombre de la persona que suscribe la certificación, su número de cedula de ciudadanía, la dirección y número telefónico donde puede ser contactada para la respectiva verificación".
- d. En el acápite de los documentos correspondientes a los miembros del equipo interdisciplinario. Específicamente en el literal H, relacionado con la información mínima que debe contener la certificación de la experiencia profesional no sometida a relación laboral "El nombre de la persona que suscribe la certificación, su número de cedula de ciudadanía, la dirección y número telefónico donde puede ser contactada para la respectiva verificación".
- e. En el Numeral 2.2.4 relacionado con el saneamiento de errores "Las faltas, los errores o los defectos que constituyan incumplimiento o inobservancia a un requisito o condición de admisibilidad o que sean indispensables para la evaluación y posterior calificación necesaria para determinar el orden de elegibles no podrá ser objeto de saneamiento alguno a partir del cierre del concurso".
- f. En el numeral 3.2, referido a la inscripción de aspirantes y recepción de documentos, en la parte que se expresa "La entrega deberá realizarse al funcionario delegado por Asistencia Nacional Investigativa Ltda. "A.N.I. OMEGA LTDA", debidamente identificado, quien previa verificación de los sobres que integran la solicitud de inscripción, entregará como constancia de recibo, documento firmado por el aspirante y el funcionario delegado, indicando la hora y contenidos objeto de la entrega ".
- g. En el numeral 3.3 Diligencia de Cierre del proceso de inscripción, en los enunciados a continuación "Se entenderá cerrado el proceso de inscripción al

concurso a las 16:00 p.m., del día 12 de Septiembre de 2016, momento a partir del cual no se recibirá ninguna propuesta. Se tomará como hora oficial la "La Hora Legal para Colombia" de la Superintendencia de Industria y Comercio. La diligencia de cierre se llevará a cabo en el espacio designado para ello, en las instalaciones del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí, oficinas ubicadas en el piso 8 del Centro Administrativo Municipal de Itagüí, dirección Carrera 51 51-55".

(...)

"A partir de tal momento se hará apertura formal de las solicitudes de inscripción que oportunamente hubieren entregado. En presencia de por lo menos un (1) representante de la empresa Asistencia Nacional Investigativa Ltda "A.N.I. OMEGA Ltda", un (1) delegado del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí, un (1) delegado de los entes de control que se encuentren presentes, así como de los interesados que deseen permanecer en el lugar, se abrirá los sobres contentivos del original de las solicitudes, se leerá el rótulo de presentación de cada una de dichas solicitudes y se verificará la existencia en cada carpeta tanto del Formulario de Solicitud de Inscripción debidamente diligenciado y firmado por el interesado, como de los demás documentos que integran su solicitud conforme a lo previsto en las presentes bases de concurso".

(...)

"Los sobres contentivos de las copias de las solicitudes se abrirán y verificará su contenido en el momento de la inscripción en un lugar dispuesto para el efecto en las instalaciones de la Sala de Juntas de la Alcaldía del Municipio de Itagüí, en donde gocen de total seguridad, con el fin de hacer verificaciones posteriores que pudieran ser necesarias durante el proceso selectivo".

- h. En el numeral 3.5.1 relativo a las Generalidades, en su literal g) que expresa: "Solo se aceptan objeciones respecto del contenido o redacción de las preguntas durante el desarrollo de las pruebas que será por escrito dirigido al operador del concurso".

En razón de lo expuesto,

RESUELVE:

✍

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente las bases del concurso de méritos para la designación o re-designación de los Curadores Urbanos en el Municipio de Itagüí, para los siguientes periodos: Curador Urbano Primero: enero 2017- diciembre 2021 y Curador urbano Segundo: julio 2018 - julio 2023, en los siguientes numerales:

- **Modificar el numeral 2.2.1. el cual quedará así:** “En los términos establecidos en el artículo 84 del Decreto del Decreto Nacional 1469 de 2010 (Hoy compilado en el Decreto Nacional de Unificación 1077 de 2015), los candidatos deberán inscribirse personalmente mediante entrega de formulario debidamente diligenciado junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, el día 12 de septiembre de 2016, en el espacio designado para ello en las instalaciones de la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal piso 4º CAMI, localizado en la carrera 51 No. 51-55, edificio la Alcaldía, en el horario señalado para ello en el respectivo cronograma. Después de la fecha y hora señaladas **NO SE ADMITIRÁ SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.**

La inscripción debe hacerse de manera personal. Por lo tanto, no se admitirán solicitudes de inscripción enviadas por correo físico; por vía electrónica, por otros medios diferentes al que se establece, ni aquellos que pretendan ser entregados en el lugar diferente al señalado, en estas bases.

En este mismo sentido no se aceptan inscripciones anticipadas ni por medio de apoderados.

- **Modificar el literal c del numeral 2.2.3.1, el cual quedará así:** Acreditar los requisitos para la admisión del concurso definidos en el numeral 2.1.
- **Modificar -En el acápite de los documentos correspondientes a los miembros del equipo interdisciplinario. Específicamente en el literal H, relacionado con la información mínima que debe contener la certificación de empleo, el cual quedará así:** “El nombre de la persona que suscribe la certificación, su dirección y número telefónico donde puede ser contactada para la respectiva verificación”.
- **Modificar -En el acápite de los documentos correspondientes a los miembros del equipo interdisciplinario. Específicamente en el literal H, relacionado con la información mínima que debe contener la certificación de la experiencia profesional no sometida a relación laboral el cual quedará así:** “El nombre de la persona que suscribe la certificación, su dirección y número telefónico donde puede ser contactada para la respectiva verificación.”

g

- **Modificar en el numeral 2.2.4 relacionado con el saneamiento de errores, el cual quedará así:** “Las faltas, los errores o los defectos que constituyen incumplimiento o inobservancia a un requisito de admisibilidad o que sean indispensables para la evaluación y posterior calificación necesaria para determinar el orden de elegibles no podrá ser objeto de saneamiento alguno a partir del cierre de inscripción al concurso”
- **Modificar en el numeral 3.2, referido a la inscripción de aspirantes y recepción de documentos, en la parte el cual quedará así:** “La entrega deberá realizarse al funcionario delegado por Asistencia Nacional Investigativa Ltda. “A.N.I. OMEGA LTDA”, debidamente identificado, quien previa verificación de los folios que hacen parte de los contenidos de los sobres y/o carpetas que integran la solicitud de inscripción, tanto en original como en copia, entregará como constancia de recibo, documento firmado por el aspirante y el funcionario delegado, indicando la hora y contenidos objeto de la entrega “.
- **Modificar el numeral 3.3 Diligencia de Cierre del proceso de inscripción, en relación con el lugar donde se llevará a cabo la diligencia de cierre y el procedimiento a llevarse a cabo, el cual quedará así:** “Se entenderá cerrado el proceso de inscripción al concurso a las 16:00 p.m., del día 12 de Septiembre de 2016, momento a partir del cual no se recibirá ninguna propuesta. Se tomará como hora oficial la “La Hora Legal para Colombia” de la Superintendencia de Industria y Comercio. La diligencia de cierre se llevará a cabo en el espacio designado para ello, en las instalaciones de la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal Piso 4 CAMI localizado en la Carrera 51 51-55 Edificio Alcaldía.

Solo se recibirán las inscripciones de los aspirantes que se encuentren dentro del recinto de la Sala de Juntas de la Alcaldía hasta las 16:00 p.m.

A partir de tal momento se hará apertura formal de las solicitudes de inscripción que oportunamente hubieren entregado. En presencia de por lo menos un (1) representante de la empresa Asistencia Nacional Investigativa Ltda “A.N.I. OMEGA Ltda”, un (1) delegado del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí, un (1) delegado de los entes de control que se encuentren presentes, así como de los interesados que deseen permanecer en el lugar, se verificarán los sobres contentivos del original de las solicitudes, se leerá el rótulo de presentación de cada una de dichas solicitudes y se verificará la existencia en cada carpeta tanto del Formulario de Solicitud de Inscripción debidamente diligenciado y firmado por el interesado, como de los demás documentos que integran su solicitud conforme a lo previsto en las presentes bases de concurso.

ed

De lo verificado se dejará constancia en el formato de registro de inscripciones que para esos efectos estará dispuesto en el sitio de la diligencia. Dicho formato, una vez completado, se adjuntará al acta de cierre como parte integrante de ella para todos los efectos a que haya lugar.

Las faltas, los errores o los defectos que constituyan incumplimiento o inobservancia a un requisito o condición de admisibilidad, o que sean indispensables para la evaluación y posterior calificación necesaria para determinar el orden de elegibles, no podrán ser objeto de saneamiento alguno a partir del cierre de inscripción del concurso.

Los sobres contentivos de las copias de las solicitudes se abrirán y verificará su foliación y correspondencia con el original entregado en el momento de la inscripción; una vez finalizada la diligencia de cierre de que trata el presente numeral, éstos serán entregados formalmente al Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí, a fin de que sean dispuestos en un lugar, en donde gocen de total seguridad, con el fin de hacer verificaciones posteriores que pudieran ser necesarias durante el proceso selectivo.

De lo ocurrido en la diligencia de cierre se levantará el acta correspondiente, de la cual se entenderá hace parte el registro de solicitudes de inscripción, y será firmada por el representante de la empresa Asistencia Nacional Investigativa Ltda "A.N.I. OMEGA Ltda", el delegado del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí y el delegado de los entes de control que se encuentren presentes, así como por los interesados solicitantes que deseen hacerlo.

Es obligación dentro de la información que se suministre por parte de los concursantes, informar de manera legible el respectivo correo electrónico del aspirante, toda vez que éste será el medio de comunicación para efectos de interposición de recursos y notificaciones, que para efectos de este concurso se establece.

- **Modificar en el numeral 3.5.1. Relativo a las Generalidades, el literal g) el cual quedará así:** Solo se aceptan objeciones respecto del contenido o redacción de las preguntas durante el desarrollo de las pruebas mediante escrito dirigido al operador del concurso".
- **Aclarar el numeral 2.2.2. Relativo a los requisitos de Forma, en lo que respecta a la foliación, literal c., así:** La foliación de la carpeta original debe ser numérica iniciando en 1 sin tachones ni enmendaduras, la copia debe ser idéntica a la original. La ubicación de la foliación es indiferente, pero debe ser visible.

2

- **Aclarar el Anexo No. 6.** Este anexo debe ser diligenciado con la información correspondiente a: CUADRO RESUMEN EQUIPO TÉCNICO DE APOYO ADICIONAL AL PROPUESTO.
- **Aclarar el Anexo 7.** Los plazos se contabilizan según se establece en la columna Total Tiempo Laborado (En meses y años), Ejemplo. Si al aspirante hacer su conteo de experiencia desde la fecha de inicio hasta la fecha de terminación, le dan 10 años y 3 meses, este es el total de tiempo laborado que debe colocar en la casilla.

PARÁGRAFO: Todos los contenidos de las bases del concurso se entenderán modificados en lo pertinente en el sentido indicado en cada uno de los numerales modificados en el presente artículo.

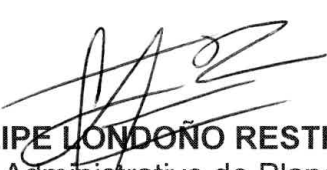
ARTICULO SEGUNDO: Todas las reclamaciones, recursos y en general las comunicaciones de los aspirantes relacionados con el concurso de méritos para la designación o re-designación de los Curadores Urbanos del Municipio de Itagüí, deberán realizarse a través del correo electrónico concursocuradores@itagui.gov.co

ARTICULO TERCERO. Los demás aspectos de las Bases del Concurso que no fueron objeto de modificación en la presente Resolución ni en la Resolución 69960 de agosto 10 de 2016, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada a los (05) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS FELIPE LONDOÑO RESTREPO
Departamento Administrativo de Planeación
Municipio de Itagüí

Proyectó: ANI OMEGA Ltda. 

Revisó: Oscar Darío Muñoz Vázquez - Secretario Jurídico. 